

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 250 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: JOSE SALVADOR CUZCO MACAS

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de JOSE SALVADOR CUZCO MACAS CINCUENTA ACCIONES DE LAS 250 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

 
JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. JOSE SALVADOR GUZCO MACAS
CESIONARIO

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 200 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: JORGE HUMBERTO MEDINA NARVAEZ

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de JORGE HUMBERTO MEDINA NARVAEZ CINCUENTA ACCIONES DE LAS 200 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

 
JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. JORGE HUMBERTO MEDINA NARVAEZ
CESIONARIO

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 150 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: ARTURO VICENTE PARAMO ANDRADE

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

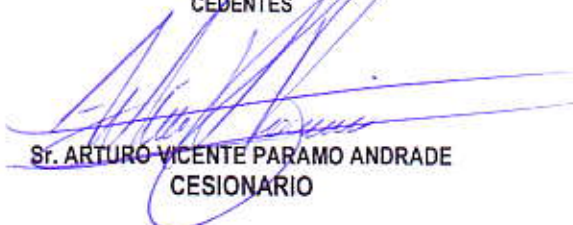
El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de ARTURO VICENTE PARAMO ANDRADE CINCUENTA ACCIONES DE LAS 150 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,


JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. ARTURO VICENTE PARAMO ANDRADE
CESIONARIO

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 100 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: ANGEL ANDRES GORDILLO

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de ANGEL ANDRES GORDILLO CINCUENTA ACCIONES DE LAS 100 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,


JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. ANGEL ANDRES GORDILLO
CESIONARIO

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE JAVIER CASTRO ORTEGA y su cónyuge CYNTHIA GUISELLA LOPEZ MONCADA, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 25 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: FABIAN TEODORO ANDRADE ESPINOZA.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de FABIAN TEODORO ANDRADE ESPINOZA VEINTICINCO ACCIONES DE LAS 425 QUE TIENE A SU FAVOR, ES DECIR EN SU TOTALIDAD, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,



Sr. JOSE JAVIER CASTRO ORTEGA y CYNTHIA GUISELLA LOPEZ MONCADA
CEDENTES



Sr. FABIAN TEODORO ANDRADE ESPINOZA
CESIONARIO

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JHOJAN MAURICIO CASTRO ORTEGA, soltero, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 25 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: FABIAN TEODORO ANDRADE ESPINOZA.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de FABIAN TEODORO ANDRADE ESPINOZA VEINTICINCO ACCIONES DE LAS 425 QUE TIENE A SU FAVOR, ES DECIR EN SU TOTALIDAD, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,


Sr. JHOJAN MAURICIO CASTRO ORTEGA
CEDENTES


Sr. FABIAN TEODORO ANDRADE ESPINOZA
CESIONARIO